

DECRETO POR EL QUE SE TRASLADA LA SOLEMNIDAD EXTRÍNSECA DE LA
FESTIVIDAD DE LOS SANTOS APÓSTOLES PEDRO Y PABLO



ANTONIO
DEL TÍTULO DE SAN PANCRACIO
CARDENAL CAÑIZARES LLOVERA
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
ARZOBISPO METROPOLITANO DE VALENCIA

HACEMOS SABER QUE:

Próxima la festividad de San Pedro y San Pablo, de honda significación litúrgica en el calendario romano, y tomando en consideración la devoción que nuestra querida Archidiócesis ha dispensado siempre a los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, y los sentimientos de afecto y adhesión que profesa hacia el Santo Padre, cabeza visible de la Iglesia, sucesor de San Pedro y garantía de su unidad, hemos determinado trasladar la solemnidad extrínseca de la festividad de San Pedro y San Pablo al domingo día 3 de julio, manteniéndose el día 29 de junio la celebración litúrgica de este día.

Y para que nuestra amada Archidiócesis viva la solemnidad de los Santos Pedro y Pablo con profundo sentido de comunión y solidaridad eclesial,

DISPONGO:

Que en todas las iglesias abiertas al culto, parroquiales y no parroquiales:

1º.- En las misas del sábado, día 2, y en las del domingo día 3 de julio, con asistencia de fieles, se celebre la Misa de la solemnidad de San Pedro y San Pablo.

2º.- La predicación de este día esté dedicada a «ministerio petrino» como signo visible de la unidad de la Iglesia, de la sucesión apostólica y de la verdad evangélica.

3º.- Se exhorte a los fieles a rezar por el Papa Francisco, y a agradecer a Jesucristo el don del «ministerio petrino» concedido a su Iglesia.

4º.- También se exhortará a los fieles a colaborar generosamente en la colecta de este día, llamada tradicionalmente «Óbolo de San Pedro», destinada a ayudar al Papa en las múltiples necesidades que le impone el ejercicio de su ministerio pastoral universal.

Dado en Valencia, a seis de junio de dos mil veintidós.



Antonio, Cardenal Cañizares Llovera
Arzobispo de Valencia


Por mandato de S.E.R.
José Francisco Castelló Colomer
Canciller-Secretario